

Circular DG-009-2012

Para: Todos los funcionarios

De: Carlos Alvarado Valverde
Director General

Fecha: 26 de noviembre del 2012



Asunto: *Dádivas en Época Navideña*

En vista de que se acerca la época navideña, esta Dirección General les recuerda que en acatamiento al artículo 20 de la Ley Núm. 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: “Los obsequios recibidos por un funcionario público como gesto de cortesía o costumbre diplomática, serán considerados bienes propiedad de la Nación, cuando su valor sea superior a un salario base, según la definición del artículo 2º de la Ley Nº 7337, de acuerdo con la valoración prudencial que de ellos realice la Dirección General de Tributación, si se estima necesaria. El destino, registro y uso de estos bienes serán los que determine el Reglamento de esta ley; al efecto podrá establecerse que estos bienes o el producto de su venta, sean trasladados a organizaciones de beneficencia pública, de salud o de educación, o al patrimonio histórico-cultural, según corresponda. De la aplicación de esta norma, se exceptúan las condecoraciones y los premios de carácter honorífico, cultural, académico o científico.

Por otra parte, el Voto 219-98 de la Sala III, indica: “El sólo ofrecimiento de la dádiva en este caso, lesionó el bien jurídico, que, por la importancia ya señalada, descarta su calificación de insignificancia... A los servidores públicos, en general, les está absolutamente prohibido recibir dádivas, obsequios, regalos, premios, recompensas o cualquier ventaja como retribución por actos u omisiones inherentes a su cargo, independientemente del monto”.

Por lo anterior, se les agradece su atención a la presente y el cumplimiento obligatorio de la misma.